INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 14 de Junio de 2021

NOTA GAL/DOP Nº....544...../2021

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 382.080**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 28/20 "ADQUISICION URGENTE DE MASCARA DE PROTECCION N95 PARA EL IPS"**, a fin de responder los siguientes puntos correspondientes a la Nota de DNC Nº 14.370:

1. Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C.) por la cual se determine que le proceso reúne las condiciones necesarias para ser procesado.
Respuesta: Se remite el Exp. Nº 29654, con el Informe de la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras.

2. Se visualiza en el SICP que la intención ha sido creada en fecha 23/03/2020 a las 08:58 hs. y se ha fijado el acto de apertura para el mismo día a las 12:00 hs. al respecto solicitamos aclarar, que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante contar con mayor tiempo de difusión, a los efectos de poder contar con mayor publicidad del proceso y asegurar así una mejor concurrencia. (Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. inc. "a" – numeral "5").
Respuesta: Se aclara con relación al punto, que en fecha 16 de marzo de 2020, se remitió las invitaciones a las firmas EUROQUIMICA S.A., CODEX S.R.L., VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., J.C.M. PHARMA S.A., EUROTEC S.A., D & D DISTRIBUIDORA S.A., DISTRIBUIDORA PORTILLO S.A., Considerando la Normativa establecido en el Decreto N° 2992/19 Art. 17. inc. "a" – numeral "5".

3. Se observa que el contrato tiene fecha (06/04/2020) y la comunicación del proceso se ha realizado en fecha (21/07/2020) consultamos a la convocante que hecho/s ha/n imposibilitado realizarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción de este. (Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "b" numeral "3").
Respuesta: Considerando la cuarentena decretada por el gobierno y los trabajos en cuadrilla realizados para evitar la propagación del covid-19, así también los casos de covid-19 positivos detectados en los diferentes Departamentos de la UOC, ocasionó la acumulación de procesos, por lo cual se solicita considerar la situación atípica ocasionada por la pandemia respecto al cumplimiento de los plazos establecidos.

4. Hemos observado en el Dictamen U.O.C. N° 28/20 que se indicó: "...Que en fecha 12 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones recepciona el pedido de Contratación por la Vía Excepcional..." (sic) sin embargo hemos observado que la intención en el SICP ha sido creada recién en fecha 23/03/2020 (12 días calendarios después de haber tomado conocimiento de la urgencia), a su vez se cita la siguiente documentación: (Nota Interna NOT-7124-2020-000025) ante lo expuesto solicitamos exponer primeramente que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada? Y por último solicitamos remitir los antecedentes citados.
Respuesta: Se aclara que el proceso administrativo al que está sujeto el llamado dentro del instituto es extenso, y transita por la aprobación previa de una agenda en el Consejo de Administración en la sesión conjuntamente con la Máxima Autoridad del instituto, imposibilitado así realizar el proceso con mayor anticipación. Se adjuntan los antecedentes citados.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Valdez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

5. Solicitamos a la convocante remitir los documentos mencionados en el dictamen de la UOC (memo, nota, resolución, decretos, etc.).
Respuesta: Se adjunta documentación requerida.

6. En el dictamen, acta de apertura, informe de evaluación y resoluciones, UOC N° 28/20, mencionan en varios puntos el Decreto 21909/03, recordamos a la convocante que dicho decreto fue abrogado por el Decreto 2992/19, solicitamos una justificación legal porque citan dicho decreto ya abrogado.
Respuesta: Se adjunta documentación requerida de ampliación de dictamen.

7. La convocante no ha remitido el Pliego de Bases y Condiciones por lo que no se puede verificar si el informe de evaluación coincide con los criterios y documentaciones solicitadas en el PBC.
Respuesta: Se adjunta Pliego de Bases y Condiciones, requerida.

8. Solicitamos una justificación del porque el informe de evaluación no fue firmado por todos los miembros del comité de evaluación (no se observa la firma de Lic. Andres Torreani).
Respuesta: Se aclara que en el informe de evaluación en el punto Nº 1 se aclara por Memorándum DOP/DOP/Nº 260/20 de fecha 26 de marzo de 2020, la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, comunica que el Lic. Andres Torreani no forma parte del comité evaluador.

9. La convocante ha realizado el proceso de referencia por contrato abierto, solicitamos una justificación al respecto (Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844/18).
Respuesta: Se adjunta justificación solicitada.

10. Solicitamos a la convocante remitir el dictamen en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. (Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 411//18).
Respuesta: Se aclara que por Nota Interna NOT-7124-2020-000025 la Unidad de Control y Verificación de Precios, en fecha 12 de marzo de 2020, emite su parecer favorable al análisis de verificación; asimismo acompaña como premisa los precios de referenciales instituidos por el M.S.P.y B.S. en la Resolución S.G Nº 96/20, en el cual se establecen los precios referenciales para productos de consumo ante la epidemia de coronavirus COVID-19, el cual se adjunta copia.

11. La fecha de apertura indicada en las invitaciones remitidas a los potenciales oferentes (18/03/2020) no coincide con la fecha indicada en el SICP (23/03/2020) y con la fecha indicada en la RESOLUCION C.A. N° 023-008/2020 (18/02/2020), solicitamos una justificación legal al respecto.
Respuesta: se informa que en una primera convocatoria a varios potenciales proveedores, no hubo oferentes considerando que el bien requerido no tenía stock en el mercado por la emergencia sanitaria, posteriormente fue realizada otra convocatoria para que la institución pueda proveerse de máscaras de protección.

12. En el contrato no se visualiza la vigencia del contrato, recordamos a la convocante que en los procesos por contrato abierto se deberá establecer el plazo de vigencia del contrato (Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844/18).
Respuesta: Se aclara que conforme a la Resolución DNCP N° 844/18, se aplica la modalidad de contrato abierto en el PBC, debido a que el objeto del contrato que sería la provisión de bienes, en los que no se puede definir con exactitud la cantidad que se ejecutara durante un plazo aproximado de vigencia de cumplimiento del contrato. Se señala además que en el punto 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, se señalan los porcentajes de entrega según cronograma, considerando la situación de emergencia sanitaria.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Roanne Ríos Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

13. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".
Respuesta: Se adjunta Medida Cautelar a la Ley N° 6355/19 interpuesta por la firma Marther Company S.R.L.

14. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 33 de la Ley N° 2051/03).
Respuesta: Se adjunta la Resolución CA Nº 020-002/20 de fecha 16 de marzo de 2020, por el cual se aprueba el supuesto de excepcionalidad y se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 28/20 "Adquisición Urgente de Mascara de Protección N95 para el IPS"

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.